

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 4 de junio de 1991.- El Rector, Pascual Rivas Carrero.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
- JOSE M. GARCIA GIL, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- JAINE MIRALLES-IMPERIAL MORA-F., CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MURCIA
- ANTONIO LOPEZ ALONSO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE ALCALA
- MIGUEL GONZALEZ PEREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA

SECRETARIO:
- BUENAVENT. CARRERAS EGAÑA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIRUGIA

Plaza Numero: 2

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
- RAFAEL VARA THORBECK, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
- LOUIS GARCIA-SANCHO MARTIN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- JOSE MORALES LOPEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
- AGUSTIN DE LA FUENTE PERUCHO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MALAGA

SECRETARIO:
- EDUARDO ROS DIE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de esta Universidad de 16 de abril de 1990 (BOE de 23 de mayo), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y habiéndose retirado las candidaturas admitidas a la citada plaza,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto la plaza que se menciona a continuación:

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad. área de conocimiento: «Derecho Mercantil». Departamento: Derecho Mercantil. Actividades a realizar: Docencia en Derecha Mercantil. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: tempo Completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 5 de junio de 1991.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unas terrenos propiedad del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), al Arzobispado de Granada, para la construcción de un templo parroquial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a la dispuesta en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con la dispuesta en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguientes:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Solobreña (Granada), al Arzobispado de Granada, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, publicado en el BOP número 43 de fecha 22 de febrero de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Finca denominado A-2, procedente del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Extensión Urbana, Sector Este, del Plan General de Ordenación Urbana de Salobreña, con una superficie edificable de seiscientos veinte metros cuadrados. Dicha superficie de suelo se encuentra en la manzana 1 del Conjunto Residencial núm. 11, de dicha Reparcelación, cuyos linderos son:

Norte: con finca n.º 34.a), adjudicado a los hermanos Gómez Béjar

Sur: con edificio de PROTURSA, S.A.
Este: con Avda. de García Lorca
Oeste: con Plaza de Pabla Iglesias

Inscripción registral: folio 212, del tomo 1.081 del Archivo, libro 155 de Salobreña, finca núm. 18.121, inscripción 1.º.

Sevilla, 10 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de junio de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito controlado por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1990.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4.º del Decreto citado y, de acuerdo con las Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6.º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1.º Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto

de amortización de capital, interese y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local: Cañaveral de León
Aportación INEM: 10.270.000
Subv. Diput. Materiales: 4.569.230
Capital Subvdo. J.A.: 2.771.864

Corporación Local: Granada de R., La
Aportación INEM: 3.415.764
Subv. Diput. Materiales: 1.700.020
Capital Subvdo. J.A.: 1.320.235

Corporación Local: Hinojales
Aportación INEM: 6.423.240
Subv. Diput. Materiales: 2.741.773
Capital Subvdo. J.A.: 2.129.261

Total Aportación INEM: 20.109.004
Total Subv. Diput. Materiales: 8.011.023
Total Capital Subvdo. J.A.: 6.221.360

2°. El crédito concedido a lo Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13.50%.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de junio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguientes:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullas Par del Condado (Huelva) para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 18 de 23 de enero de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en «El Huertecilla» con una superficie

de 1.600 metros cuadrados, que se segregará de una finca matriz de mayor extensión.

La valoración es de 3.680.000 ptas.

Sevilla, 14 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican en el acuerdo con el Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales y Orden de 15 de febrero de 1989.

Por el Decreto 238/1988, de 21 de Junio, se aprobaron diferentes medidas para el Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre las ayudas establecidas -y según el art. 4 del citado Decreto- se encontraba la de subvencionar en 7 puntos el interés de los préstamos que tuvieran concertados dichos Entes Locales con el Banco de Crédito Local y cualquiera otra Entidad Financiera al 31 de Diciembre de 1987.

La subvención de los puntos de interés, se entendían concedidas a cada préstamo y hasta su amortización, con las limitaciones fijadas por el art. 3º de dicho Decreto.

Justificadas por las Corporaciones Locales que se expresan, los requisitos exigidos por las normas aplicables, procede mantener en su cuantía para el presente ejercicio de 1991, las subvenciones concedidas por las Ordenes de 15 y 16 de Octubre de 1990, o su reducción en la forma prevista por el art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de Junio y las Ordenes de 15 de Febrero de 1989 y 15 y 16 de Octubre de 1990, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

D I S P O N G O :

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan para el presente ejercicio de 1991, de conformidad con lo establecido en los arts. 3º y 4º del Decreto 238/1988, de 21 de junio sobre Medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales y art. 2º de la Orden de 15 de febrero de 1989.

Subvenciones concedidas en 1990, que se mantienen para 1991

| Ayuntamientos | Importe de las subvenciones |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| Abla (Almería) | 1.359.851.- |
| Albánchez de Ubeda (Jaén) | 411.163.- |
| Antas (Almería) | 2.372.183.- |
| Antequera (Málaga) | 12.000.000.- |
| Aracena (Huelva) | 6.717.803.- |
| Arboleas (Almería) | 1.332.547.- |
| Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) | 3.764.861.- |
| Cazorla (Jaén) | 6.629.625.- |
| Coin (Málaga) | 10.126.006.- |
| Córdoba | 20.000.000.- |
| Diputación de Cádiz | 20.000.000.- |
| Espeluy (Jaén) | 137.015.- |
| Illora (Granada) | 3.490.837.- |
| Jimena de la Frontera (Cádiz) | 10.000.000.- |
| Línea de la Concepción. La (Cádiz) | 15.000.000.- |
| Loja (Granada) | 12.000.000.- |